Principios para la elaboración de un estatuto de centros docentes

CC.OO. lucha por una democratización del sistema educativo según las siguientes líneas directrices:

-Conseguir para cada niño y joven una auténtica igualdad de oportunidades educativas (gratuidad, calidad análoga entre los centros).

-Conseguir para cada niño y cada joven una educación en la libertad y para la libertad, que crezcan en un ambiente democrático y orientado por una pedagogía científica (pluralismo de la escuela que, como la sociedad, debe ser pluralista).

-Conseguir una gestión general de la educación, con participación lo más directa posible por parte de las personas más directamente interesadas (padres, trabajadores de la enseñanza y grupos ciudadanos de base) y, en consecuencia, una organización democrática de los CENTROS DOCENTES.

Estas reivindicaciones son fundamentales para toda la clase obrera.

Un estatuto de los centros docentes debería, para aproximarnos a tales aspiraciones, abarcar a todos los centros docentes no permitiendo que diferentes situaciones (escuela "privada", escuela "estatal") incidieran en manera tal que muchos alumnos sean educados en modo contradictorio con las necesidades de una sociedad democrática, ni que muchos trabajadores vean disminuidas sus libertades y dignidad de persona o recortadas sus posibilidades laborales. Por tanto, en todos los centros debe existir:

- 1 . Libertad de conciencia, expresión, asociación (sin control ideológico por parte de directores o propietarios) para los alumnos, trabajadores de la enseñanza y padres de los alumnos.
- 2. Garantía (unos métodos pedagógicos adecuados bajo adecuada inspección) para las libertades de los niños y de los jóvenes, creándose un ambiente en el que se desarrollen favorablemente su personalidad y libertad.
- 3. Participación organizada de los padres de los alumnos menores, alumnos mayores y trabajadores de la enseñanza en la gestión concreta del CENTRO DOCENTE.

LA GESTION DEMOCRATICA DE TODO CENTRO DOCENTE PODRIA ARTICULARSE, EN PRINCIPIO, SEGUN EL SIGUIENTE ORGANIGRAMA:

Órgano Gestor (Consejo de Centro) constituido por representantes de:

- 1. Los padres de los alumnos (miembros elegidos en la Asamblea de la Asociación de padres de alumnos).
- 2. Los trabajadores del Centro (representantes elegidos en la Asamblea de los trabajadores del centro, teniendo en cuenta la proporcionalidad entre personal docente y no docente y representantes de las secciones sindicales existentes en la empresa).
- 3. Los alumnos del Centro (representantes elegidos por los alumnos entre los alumnos mayores según un sistema -asamblea de clase, consejo de delegados de clase, consejo general de alumnos- que sea representativo teniendo en cuenta las diferentes edades, etc.).

Este consejo de escuela o de Centro Docente sería en todo caso el gestor pedagógico y económico de la escuela o centro educativo. Trazando en todos los aspectos las líneas directrices, después de oídos los expertos en cada cuestión.

En el caso de centros privados sin financiación pública tendría por lo menos un cierto conocimiento y vigilancia de la situación económica, ya que la educación no debe ser un "negocio". En el caso de centros privados sería parte del Consejo también la representación de la empresa propietaria. En todos los centros habría representación de los organismos ciudadanos del ámbito social en el cual el centro está implantado (en las condiciones que se establezcan). Los estamentos de padres de alumnos, trabajadores y alumnos, más la entidad propietaria en el caso de los centros privados, estarían representados paritariamente y en número no inferior a tres miembros y proporcionado al número de alumnos.

Serían funciones del Consejo del Centro, entre otras:

A)

- 1. La elaboración y aprobación, después de consulta a los diversos estamentos, de reglamentos de régimen interno.
 - 2. La elaboración de las líneas generales pedagógicas y el control de su realización.
 - 3. La gestión económica en cuanto a aprobación de presupuestos y distribución de fondos.
 - 4. La aprobación de horarios, actividades extraescolares, etc.
- 5. La aprobación de los cargos internos (jefe de estudios, departamentos, administración, etc.) elegidos por los respectivos ámbitos.
 - 6. La aceptación o contratación de personal y su eventual despido.
- 7. La elección en su interior del órgano EJECUTIVO: la Junta Directiva y en ella un director coordinador.
 - 8. Sería tribunal para casos de disciplina de alumnos.
- El Consejo de Centro tendría sesión ordinaria cada tres meses y extraordinaria convocado de urgencia por la JUNTA o por un 10 % de sus miembros o por uno de los ""estamentos"".
- B) La Junta dirigiría la vida diaria del Centro, representándolo oficialmente, ejecutando los acuerdos del Consejo con la colaboración de las COMISIONES.
- C) Las Comisiones: funcionarían dos obligatoriamente, integradas por miembros del consejo y ampliadas a padres, profesores y no docentes y alumnos que quisiesen participar en sus tareas: la Comisión de Administración y la Comisión Pedagógica.

La Comisión de Administración vigilaría la buena administración de los fondos, material, locales, etc., elaborando propuestas para la Junta y Consejo.

La Comisión Pedagógica colaboraría con departamentos: seminario, claustro de profesores, gabinete psicopedagógico, etc., así como los Consejos de clase o curso, para asegurar la buena marcha en este aspecto y preparar propuestas para la Junta y el Consejo de Centro.

Hay que tener en cuenta que la organización del Centro Docente supone la subordinación a la gestión colegiada representada por el Consejo y la Junta, pero los servicios "técnicos" (secretaría, claustros de profesores, departamentos, seminario, gabinete psicopedagógico), estarían en relación dinámica con los órganos de gestión a través de las Comisiones del Centro a las cuales llevarían las propuestas maduradas en ellos, además de participar sus miembros -en cuanto trabajadores- en el Consejo mismo, Junta y Comisiones.

La democratización de los Centros Docentes implica que en ellos:

-Los padres de alumnos organizados en asociación (APAS) puedan reunirse y realizar actividades, teniendo a su disposición un local que les sirva de sede.

-Que los alumnos elijan sus representantes y puedan celebrar asambleas, disponiendo de un local para las reuniones de su sector.

-Que los trabajadores de la enseñanza, docentes y no docentes tengan libertad de acción sindical para poder defender sus intereses y dispongan también de los locales necesarios para sus reuniones, sede sindical, etc.

Es también necesaria una INSPECCION de nuevo tipo, democrática, en cuyos comités locales participen, junto a los inspectores de la administración, representantes de las asociaciones de padres, de alumnos, sindicatos y asociaciones ciudadanas, y ayuntamientos, pudiendo así ser coordinada la utilización de instalaciones deportivas, utilización de recursos culturales, etc., mejorándose la calidad general de la enseñanza y la relación dinámica entre el ambiente y sus posibilidades y los Centros Docentes que no deberían seguir siendo ámbitos cerrados a la vida de los barrios sino elementos animadores dentro de ellos.

En la base del Centro Docente, la Asamblea de clase o de curso y el Consejo de clase o de curso (alumnos, profesores y no docentes, padres) constituirían organismos importantes de educación democrática y podrían relacionarse con el Consejo y la Junta a través de los representantes en los órganos de gestión y a través de las Comisiones.

En resumen:

Gestión: CONSEJO DE CENTRO - JUNTA DIRECTIVA

Órganos técnicos: Servicios administrativos, claustros de profesores, departamentos, seminarios, gabinete psicopedagógico, etc.

Estructuras representativas: Asamblea de trabajadores, delegados, Comités, secciones sindicales, asociación de padres de alumnos, asambleas de alumnos, delegados de alumnos, Consejo de delegados de alumnos, etc.